

La curatela en Carolina del Norte

CURADOR Defensor y encargado de decisiones

Las personas que no tienen la capacidad de tomar y comunicar decisiones importantes sobre sus asuntos personales y financieros pueden necesitar la asistencia de un encargado de decisiones legalmente nombrado (curador) (en inglés, *guardian*) que le ayude a ejercer sus derechos. El curador actúa como defensor y encargado de las decisiones de la persona considerada incompetente (pupilo) (en inglés *ward*). Sin embargo, el curador debe permitirle al pupilo participar lo más posible en las decisiones que lo afectan. El curador también tiene la obligación de preservar para el pupilo la oportunidad de ejercer los derechos al alcance de su comprensión y juicio y permitirle la misma posibilidad de error que se permite a las personas que no son incompetentes.

El curador debe defender y proteger el derecho del pupilo a tomar sus propias decisiones. Se deben dar al pupilo todas las oportunidades posibles de tomar tanto control como sea posible sobre su vida. Esto significa que los curadores deben apoyar a los pupilos en el desarrollo de las aptitudes necesarias para asumir responsabilidad por su propia toma de decisiones.

En situaciones en que el pupilo no es capaz de tomar ciertas decisiones por sí solo, el curador, como encargado de las decisiones, debe tomar decisiones basándose en los derechos expresados por el pupilo o lo que el pupilo decidiría si fuera capaz de tomar las decisiones. Para poder tomar las decisiones basándose en lo que el pupilo decidiría, el curador debe informarse de antemano sobre el sistema de valores, los deseos y las necesidades del pupilo. El curador puede obtener esta información de parte del pupilo, de la familia o de los amigos del pupilo o en algún tipo de documento legal, tal como un testamento en vida o un poder legal para asistencia médica que indique lo que el pupilo desearía. En casos en que el pupilo no sea o nunca haya sido capaz de participar en el proceso de toma de decisiones o la expresión de sus deseos y valores, el curador toma las decisiones basándose en lo que más convenga al pupilo.

El curador debe ser sensible a las necesidades, valores y deseos del pupilo. A través de esta sensibilidad, el curador puede asegurar que las decisiones que tome con el pupilo estén individualizadas, correspondan al sistema de valores del pupilo y le convengan al pupilo.

El curador no puede consentir a la esterilización del pupilo sin un mandato judicial.

Principios de la curatela

Principios de la curatela:

1. La curatela debe usarse como último recurso y solo en caso de que las opciones menos impertinentes no sean apropiadas.
2. Se debe recurrir a la curatela solo cuando haya quedado claro que la curatela le dará a la persona una mayor capacidad de ejercer sus derechos.
3. La curatela debe tender a preservar para el pupilo la oportunidad de ejercer los derechos que correspondan a sus capacidades.
4. La curatela debe adaptarse a la satisfacción de las necesidades “reales” de cada pupilo.
5. La curatela debe revisarse periódicamente. Se deben considerar alternativas tales como curatela limitada y restauración de la competencia del pupilo.

Principios del curador:

1. El curador debe ser leal a su pupilo, considerar las necesidades “reales” de su pupilo como un deber y actuar solamente para el beneficio del pupilo.
2. El curador debe apoyar el derecho del pupilo a participar en todas las decisiones que correspondan a las capacidades del pupilo.
3. El curador debe preservar para el pupilo la oportunidad de ejercer los derechos al alcance de su comprensión.
4. El curador debe asegurarse de que la residencia y las condiciones de vida del pupilo sean lo menos restrictivas posible.
5. El curador debe maximizar la independencia y la autonomía del pupilo.
6. El curador deben revisar periódicamente la curatela para determinar si siguen siendo apropiadas.

7. El curador debe considerar alternativas tales como curatela limitada y restauración de la competencia del pupilo.
8. Los intereses del curador no deben estar nunca en conflicto con los intereses del pupilo.

Principios del pupilo

1. El pupilo debe participar en todas las decisiones que correspondan a sus capacidades.
2. El pupilo tiene el derecho de solicitar a los tribunales revisiones periódicas curatela.
3. El pupilo tiene el derecho de solicitar a los tribunales que se restaure su competencia.
4. El pupilo debe tener la posibilidad de ejercer los derechos que correspondan a sus capacidades.
5. El pupilo tiene derecho a ser representado por un abogado o curador ad litem que represente los intereses expresados por el pupilo en los procesos legales de curatela.

Restauración a la competencia*

La persona que haya sido declarada incompetente puede hacer que se revoque su curatela y se restaure su competencia. El pupilo, el curador o cualquier otra parte interesada puede solicitar al actuario del juzgado de segunda instancia que se vuelva a abrir el caso. Esto se hace presentando una petición escrita ante el actuario del condado en que la curatela se administra.

Cuando una persona que ha sido declarada incompetente solicita la restauración de su competencia, tal persona tiene derecho a una audiencia ante el actuario y, si lo desea, ante un jurado. La persona también tiene derecho a ser representada por un abogado contratado privadamente. Si es indigente, el actuario le adjudicará a la persona un curador ad litem para que la represente en la audiencia. Para que se restaure la competencia, la persona debe demostrar que es capaz de administrar sus propios asuntos y tomar y comunicar decisiones importantes respecto a su persona, su

familia y su propiedad. Cuando se restaura la competencia de una persona, el curador es liberado de sus responsabilidades y se autoriza a la persona a administrar sus propios asuntos y a ejercer sus derechos como si nunca hubiera sido declarada incompetente.

*La restauración parcial de competencia también es una opción.

Corporaciones autorizadas jurídicamente para funcionar como curadores en Carolina del Norte:

LIFEGuardianship of The Arc of NC

4200 Six Forks Road, Suite 100
Raleigh, NC 27609
(919) 782-4632 or 1-800-662-8706

Life Plan Trust

122 Salem Towne Ct.
Apex, NC 27502
1-888-301-0799
(919) 589-0017

Corporation for Guardianship

Post Office Box 13742
Greensboro, NC 27415
(336) 273-5389

RECURSOS DE INFORMATIVOS

ESTATALES

The Elder Law Clinic

J. Paul Sticht Center on Aging and Rehabilitation
(Clínica legal para Personas de Tercera Edad Centro
J. Paul Sticht para la Rehabilitación y la Tercera Edad)
Medical Center Boulevard
Winston-Salem, NC 27157-1207
(336) 713-8630
www.law.wfu.edu/eclinic

Mental Disability Law Project

Carolina Legal Assistance,
(Proyecto de Ley sobre Discapacidades Mentales Asistencia Legal de Carolina)
P.O. Box 2446
Raleigh, NC 27602-2446
(919) 856-2195

North Carolina Bar Association

(Asociación de la Barra de Abogados de Carolina del Norte)
P.O. Box 3688
Cary NC 27519
(919) 677-0561

North Carolina Guardianship Association

(Asociación de Curatela de Carolina del Norte)
P.O. Box 17673
Raleigh, NC 27619
919-266-9204
www.nc-guardian.org

The Arc of North Carolina

LIFEGuardianship Supports & Services
(El Arco de Carolina del Norte Apoyo y Servicios de Curatela LIFEGuardianship)
4200 Six Forks Road, Suite 100
Raleigh, NC 27609
(919) 782-4632
www.arcnc.org

Governor's Advocacy Council for Persons with Disabilities (GACPD)

(Consejo del Gobernador para la Defensa de las Personas con Discapacidades)
2113 Cameron Street, Suite 218
Raleigh, NC 27605-1344
(919) 733-9250
Teléfono 1-800-821-6922

LOCALES

Si desea más información, comuníquese con la división local de servicios sociales, el secretario del tribunal superior, el programa local de salud mental y/o el departamento del condado para la tercera edad.

Desarrollado por:

El grupo *Guardianship Workgroup*, que consta de defensores, agencias de servicios humanos públicas y privadas, y tribunales de Carolina del Norte.

Financiado por:

Governor's Advocacy Council for Persons with Disabilities (GACPD)
(El Consejo del Gobernador para la Defensa de las Personas con Discapacidades)
Se imprimieron 5,000 copias de este documento público a un costo de \$736.72.